

0000001

**AUMENTO DE CAPITAL
PROFERMACO CIA. LTDA.**

Not. 6.
24-XI-2009
7.

OTORGA: WILBOR MOISES ARIAS VINUEZA

AUMENTO DE CAPITAL: USD 100.000

NUMERO DE COPIAS DADAS.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy martes veinticuatro (24) de Noviembre del año dos mil nueve, ante mí Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del cantón Quito, comparece para celebrar la presente escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, el señor WILBOR MOISES ARIAS VINUEZA, en su calidad de Gerente y como tal Representante legal de la compañía PROFERMACO CÍA. LTDA., conforme el nombramiento que se agrega como documento habilitante. El compareciente es ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, legalmente hábil para contratar y poderse obligar, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, y me dice que eleve a escritura pública la minuta que me presenta cuyo tenor literal y que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase agregar una más que contenga el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía "PROFERMACO CÍA. LTDA.", contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura publica el señor Wilbor Moisés Arjas Vinueza, por los derechos que representa de la compañía "PROFERMACO CÍA. LTDA.", en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal, conforme lo acredita con el nombramiento debidamente inscrito y certificación conferida por el Registrador Mercantil. que se agrega como documentos

Handwritten signature and stamp:
Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO
CANTÓN QUITO

Not. 35.

habilitantes. El compareciente es ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del Cantón Quito Doctor Héctor Vallejo Delgado, el dieciocho de octubre del dos mil uno, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del referido cantón el nueve de noviembre del dos mil uno, se constituyó la compañía "PROFERMACO CÍA. LTDA." con un capital social de USD UN MIL (1.000) dólares. **DOS.-** En sesión de Junta General Universal de Socios, celebrada el doce de octubre del dos mil nueve, la compañía resolvió por unanimidad Reformar el Objeto Social, reformar los artículos Décimo Octavo y Vigésimo de los Estatutos, Aumentar el Capital Social y en consecuencia Reformar sus Estatutos, conforme el acta de junta general universal que se agrega como documento habilitante. **TERCERA: DECLARACIÓN.-** Con los antecedentes expuestos, el señor Wilbor Moisés Arias Vinueza, por los derechos que representa de la compañía "PROFERMACO CÍA. LTDA., en su calidad de Gerente y como tal representante legal, debidamente autorizado por la Junta General Universal de Socios, expresamente declara: **UNO.-** Reformado el Artículo Primero, del Estatuto Social, el mismo que en la parte del objeto social dirá: **ARTÍCULO PRIMERO:** ... Es objeto social de la compañía: 1.- La compraventa y comercialización al por mayor y menor de todo tipo de materiales de construcción, productos químicos, pinturas, pigmentos, adhesivos y todo tipo de materias primas para acabados de la construcción, baldosas, azulejos, tejas, ladrillos de vidrio, realizará la compraventa comercialización e importación al por mayor o menor de todo tipo de productos y herramientas, materiales de ferretería, eléctricos, cerámicos, decorativos, cristalería, vidrio; 2.- Importaciones, compraventa y comercialización de maquinarias, equipos de automatización, ascensores, accesorios, motores, automotores, todo tipo de repuesto automotriz, repuestos industriales, mecánicos eléctricos y electrónicos; 3.- Importaciones, compraventa y comercialización de artefactos electrodomésticos. 4.- La compañía podrá brindar servicio de mantenimiento y reparación ascensores, de maquinarias, vehículos y equipos camineros para la construcción; 5.- La compañía podrá brindar servicio de mantenimiento y reparación de todo tipo de equipos que conste en el presente estatuto. 6.-

Podrá arrendar y/o alquilar equipos de construcción e industriales; 7.- Podrá comprar, vender y comercializar reactivos, productos agroquímicos, abonos, semilla y herramientas agrícolas; 8.- cementos, acero, aditivos y productos relacionados con la construcción; 9.- Equipos y suministros de oficina, equipos y suministros de computación, repuestos, partes y accesorios; 10.- Taller automotriz; importación, compraventa de todo tipo de repuestos, motores y partes para el mantenimiento y reparación general de toda clase de vehículos, lavado, engrasado, cambios de aceites, mantenimiento y reparación de todo tipo de motores a gasolina o diesel; 11.- La compañía podrá instalar agencias y divisiones o sucursales a nivel nacional e internacional; 12.- Adquirir bienes muebles e inmuebles que la empresa requiera, podrá negociar su posterior compraventa o posesión; o a su vez alquilarlos. 13.- importación y comercialización de geomallas, gemembranas, geotextiles, agromallas, sintéticos en general; 14.- La compañía igualmente, podrá ejecutar todo tipo de actos lícitos y realizar toda clase de convenios y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas en orden al cumplimiento de sus finalidades sociales; 15.- Además la compañía para el cumplimiento de sus objetivos podrá importar y exportar; 16.- Así mismo, podrá comprar acciones y/o participaciones para si de otras compañías de conformidad a las leyes vigentes.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá manejar representaciones y comisiones derivadas de sus actividades. La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades previstas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. **DOS.-** Reformado el artículo Décimo Octavo de los Estatutos, el mismo que dirá: **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General. b) Presidir las sesiones de la Junta General. c) Legalizar conjuntamente con el Secretario de la Junta las actas de las Juntas Generales. d) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación. e) Reemplazar al gerente en caso de ausencia, falta o impedimento de éste; y, f) En general, las demás atribuciones que le concede la Ley y los presentes Estatutos. **TRES.-** Reformado el artículo Vigésimo de los Estatutos, el mismo que dirá: **ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-** Son atribuciones y deberes del Gerente:

a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente. b) Actuar como Secretario de la Junta General. c) Convocar a las Juntas Generales. d) Firmar conjuntamente con el Presidente las actas de las Juntas Generales; y, los certificados de aportación. e) Intervenir en la celebración de todo tipo de actos y contratos y en las operaciones propias al giro de la compañía. f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía. g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por si mismo las Actas de las Juntas Generales. h) Presentar por lo menos cada año a la Junta General, un informe y memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y el estado de pérdidas y ganancias. i) Obligar a la compañía, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en los Estatutos. **CUATRO.-** Aumentado el Capital Suscrito y Pagado de la compañía conforme el Cuadro de Integración de Capital que consta en el Acta de Junta General que se agrega como habilitante, en la suma de USD CIENTO MIL (100.000) dólares, en consecuencia de lo cual, el nuevo capital suscrito y pagado de la compañía asciende a la suma de USD CIENTO UN MIL (101.000) dólares, dividido en Un mil diez (1010) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de CIENTO dólares cada una. **CINCO.-** Reformado el Artículo Cuarto: Capital Social, el mismo que dirá: **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía es de USD CIENTO UN MIL (101.000) DÓLARES, dividido en Un mil diez (1.010) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de CIENTO dólares cada una. **CUARTA: NACIONALIDAD DE LOS SUSCRIPTORES.-** Cabe señalar que todos los socios suscriptores son de nacionalidad ecuatoriana. **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Forma parte de esta escritura pública como documentos habilitantes el Acta de Junta General Universal celebrada el doce de octubre del dos mil nueve donde consta el Cuadro de Integración de Capital y nombramiento de Gerente. Dígnese señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura pública. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que se encuentra firmada por el Doctor Fabián Sancho Lobato abogado con matrícula profesional número dos mil trescientos doce del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los

000003

preceptos legales que el caso requiere y leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario aquel se ratifica en todo lo dicho firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

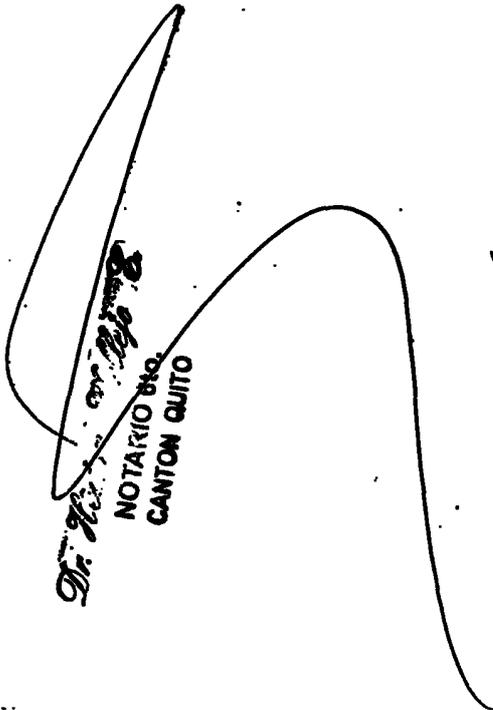
X  

WILBOR MOISES ARIAS VINJEZA

C.C. 170912888-6






Dr. 
NOTARIO 6to.
CANTON QUITO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE PROFERMACO
CÍA. LTDA., CELEBRADA EN QUITO EL DÍA LUNES 12 DE OCTUBRE DEL
AÑO 2009.**

En la ciudad de Quito, el día de hoy lunes 12 de octubre del año 2009, siendo las 16 horas, en el local principal de la compañía ubicado en Calderón calle Unión, Lote 40 y Vencedores, se reúnen los señores Wilbor Moises Arias Vinueza y Franklin Rodrigo Núñez Medina, quienes en conjunto representan el 100 por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, bajo la Presidencia del señor Franklin Rodrigo Núñez Medina, para tratar el siguiente orden del día:

1. Reforma del Objeto Social de la Compañía.
2. Reforma del Artículo Décimo Octavo de los Estatutos.
3. Reforma del Artículo Vigésimo de los Estatutos.
4. Aumento de Capital Social.
5. Reforma de Estatutos

Los socios por unanimidad aceptan llevar a cabo la presente Junta General Universal, así como de forma unánime aprueban el orden del día.

Actúa como Presidente el ingeniero Franklin Núñez Medina y como secretario el señor Wilbor Moises Arias Vinueza.

Se declara instalada la Junta y el Presidente dispone que se empiece a tratar el primer punto del orden del día:

PRIMER PUNTO.

REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA

El señor Wilbor Arias Vinueza en su condición de socio de la compañía y gerente de la misma, manifiesta que de acuerdo al giro de negocios de la empresa, es necesario realizar una reforma al objeto social de la compañía para facilitarle el ejercicio de sus actividades comerciales, razón por la cual mociona las siguientes reformas:

- Que en el numeral 2 del Artículo Primero de los Estatutos se agregue, la palabra "automotores".
- Que se agregue al Artículo Primero de los Estatutos dos numerales que digan:
Importaciones, compraventa y comercialización de artefactos electrodomésticos.
La compañía podrá brindar servicio de mantenimiento y reparación de todo tipo de equipos que conste en el presente estatuto.
- Que al final del numeral 10 del Artículo Primero del Estatuto se agregue las palabras: "o a su vez alquilarlos".

En todo lo demás, debe mantenerse el mismo Objeto Social que fue aprobado por la Superintendencia de Compañías y que forma parte de la escritura pública de constitución.

Se pone a consideración de los socios la moción presentada, la misma que es aprobada por unanimidad, disponiendo que los cambios se agreguen al texto del objeto social que consta en la escritura pública de constitución de la compañía.

SEGUNDO PUNTO

REFORMA DEL ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO

El Presidente manifiesta que en el artículo Décimo Octavo de los Estatutos se encuentra una limitación estatutaria para la debida administración de la empresa, esto es, en el numeral e) se dispone que el Presidente suscriba conjuntamente con el Gerente los contratos de compraventa de inmuebles, autorizar el establecimiento de gravámenes de los mismos y las obligaciones que superen el monto de Mil Dólares de los Estados Unidos de América.

Moción que se suprima el literal e) del artículo décimo octavo.

La moción se aprueba por unanimidad, debiendo reformarse el artículo décimo octavo del estatuto social conforme lo aprobado.

TERCER PUNTO

REFORMA DEL ARTÍCULO VIGÉSIMO

El Gerente manifiesta que en el artículo Vigésimo de los Estatutos se encuentra una limitación estatutaria para la debida administración de la empresa, esto es, en el numeral e) se dispone que el Gerente intervenga de acuerdo a ... "los montos y cuantías previstos en estos estatutos" ...; y, en el literal g) se dispone que el Gerente suscriba conjuntamente con el Presidente, los actos, obligaciones, papeles fiduciarios o de crédito, contratos y adquisiciones que superen el monto de Mil Dólares de los Estados Unidos de América.

Moción que se elimine del literal e) del artículo vigésimo el siguiente texto: ... "en los montos y cuantías previstos en estos estatutos" ..., así mismo mociona que se elimine los literales f, g y l) del artículo vigésimo.

La moción se aprueba por unanimidad, debiendo reformarse el artículo vigésimo del estatuto social conforme lo aprobado.

CUARTO PUNTO

AUMENTO DE CAPITAL

Después de deliberar, dado que las actuales circunstancias económicas y financieras de la compañía así lo exigen, los socios resuelven por unanimidad, aumentar el capital suscrito de la compañía, en la suma de USD 100.000 dólares, mediante compensación de créditos,

NOTARIO ETO.
CANTON QUITO

conforme el siguiente Cuadro de Integración de Capital:

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS	NEUVO CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Franklin Núñez M.	600	60.000	60.600	606	60 %
Wilbor Arias R.	400	40.000	40.400	404	40 %
TOTALES:	1.000	100.000	101.000	1.010	100 %

El Capital Suscrito se encuentra a la fecha pagado en su totalidad, en la forma y de acuerdo al detalle que consta en el Cuadro de Integración de Capital que antecede.

El aumento de capital se hace a prorrata de la participación social que cada socio tiene en la compañía.

En consecuencia de lo anotado, el nuevo Capital Suscrito y Pagado de la Compañía, queda establecido en la suma de USD 101.000 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en 1.010 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, con un valor nominal de Cien Dólares cada una, conforme así lo aprueba por unanimidad esta Junta Universal.

QUINTO PUNTO

REFORMA DE ESTATUTOS

Una vez que ha sido aprobada la Reforma del Objeto Social, por unanimidad se resuelve Reformar el Artículo Primero de los Estatutos *en la parte pertinente al objeto social*, el mismo que luego de agregarse las reformas dirá:

ARTÍCULO PRIMERO: ...

Es Objeto Social de la compañía:

1. La compraventa y comercialización al por mayor y menor de todo tipo de materiales de construcción, productos químicos, pinturas, pigmentos, adhesivos y todo tipo de materias primas para acabados de la construcción, baldosas, azulejos, tejas, ladrillos de vidrio, realizará la compraventa comercialización e importación al por mayor o menor de todo tipo de productos y herramientas, materiales de ferretería, eléctricos, cerámicos, decorativos, cristalería, vidrio;
2. Importaciones, compraventa y comercialización de maquinarias, equipos de automatización, ascensores, accesorios, motores, automotores, todo tipo de repuesto automotriz, repuestos industriales, mecánicos eléctricos y electrónicos;
3. Importaciones, compraventa y comercialización de artefactos electrodomésticos.
4. La compañía podrá brindar servicio de mantenimiento y reparación ascensores, de maquinarias, vehículos y equipos camineros para la construcción;
5. La compañía podrá brindar servicio de mantenimiento y reparación de todo tipo de equipos que conste en el presente estatuto.
6. Podrá arrendar y/o alquilar equipos de construcción e industriales;
7. Podrá comprar, vender y comercializar reactivos, productos agroquímicos,

- abonos, semilla y herramientas agrícolas;
8. cementos, acero, aditivos y productos relacionados con la construcción;
 9. Equipos y suministros de oficina, equipos y suministros de computación, repuestos, partes y accesorios;
 10. Taller automotriz; importación, compraventa de todo tipo de repuestos, motores y partes para el mantenimiento y reparación general de toda clase de vehículos, lavado, engrasado, cambios de aceites, mantenimiento y reparación de todo tipo de motores a gasolina o diesel;
 11. La compañía podrá instalar agencias y divisiones o sucursales a nivel nacional e internacional;
 12. Adquirir bienes muebles e inmuebles que la empresa requiera, podrá negociar su posterior compraventa o posesión; o a su vez alquilarlos.
 13. Importación y comercialización de geomallas, geomembranas, geotextiles, agromallas, sintéticos en general;
 14. La compañía igualmente, podrá ejecutar todo tipo de actos lícitos y realizar toda clase de convenios y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas en orden al cumplimiento de sus finalidades sociales;
 15. Además la compañía para el cumplimiento de sus objetivos podrá importar y exportar;
 16. Así mismo, podrá comprar acciones y/o participaciones para si de otras compañías de conformidad a las leyes vigentes;

Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá manejar representaciones y comisiones derivadas de sus actividades. La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades previstas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.

Una vez que ha sido aprobada la reforma del artículo Décimo Octavo, por unanimidad se resuelve que el mismo dirá:

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General.
- b) Presidir las sesiones de la Junta General.
- c) Legalizar conjuntamente con el Secretario de la Junta las actas de las Juntas Generales.
- d) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación.
- e) Reemplazar al gerente en caso de ausencia, falta o impedimento de éste; y, en su defecto, ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y los presentes Estatutos.

Una vez que ha sido aprobada la reforma del artículo Vigésimo, por unanimidad se resuelve que el mismo dirá:

ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.- Son atribuciones y deberes del Gerente:

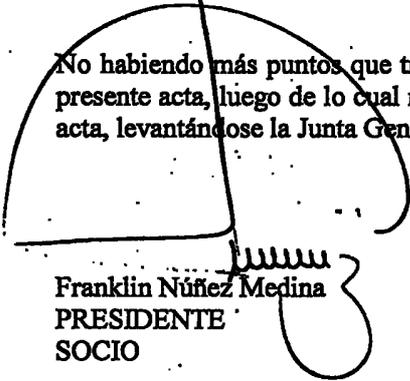
- a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente.

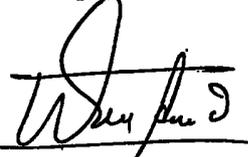
- b) Actuar como Secretario de la Junta General.
- c) Convocar a las Juntas Generales.
- d) Firmar conjuntamente con el Presidente las actas de las Juntas Generales; y, los certificados de aportación.
- e) Intervenir en la celebración de todo tipo de actos y contratos y en las operaciones propias al giro de la compañía.
- f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía.
- g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por si mismo las Actas de las Juntas Generales.
- h) Presentar por lo menos cada año a la Junta General, un informe y memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y el estado de pérdidas y ganancias.
- i) Obligar a la compañía, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en los Estatutos.

Así mismo, una vez que ha sido aprobado el aumento de capital, por unanimidad se resuelve reformar el Artículo Cuarto: Capital Social el mismo que dirá:

ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de USD CIENTO UN MIL DÓLARES, dividido en 1.010 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de CIEN dólares cada una

No habiendo más puntos que tratar, se concede un receso de 40 minutos para redactar la presente acta, luego de lo cual reinstalada la Junta, los socios por unanimidad aprueban el acta, levantándose la Junta General a las 18h.30


Franklin Núñez Medina
PRESIDENTE
SOCIO


Wilbor Moisés Arias Vinuesa
SECRETARIO DE LA JUNTA
SOCIO

Quito, 10 de septiembre de 2008

Sr.
WILBOR MOISES ARIAS VINUEZA
Presente.-

De mis consideraciones.-

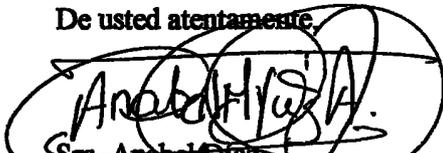
Por medio de la presente me permito comunicarle que la Junta General Universal de Socios de la compañía **PROFERMACO CIA. LTDA.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirle a usted como **GERENTE** de la empresa por período estatutario de **DOS AÑOS** con todas las atribuciones que le conceden los estatutos de la sociedad.

En su condición de Gerente, usted ejercerá la presentación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Como usted conoce, la compañía se constituyó como limitada ante el Notario Trigésimo Quinto del Cantón Quito, Señor Doctor Héctor Vallejo Delgado, el día 18 de octubre del 2001 y se halla legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el día 9 de noviembre de 2001.

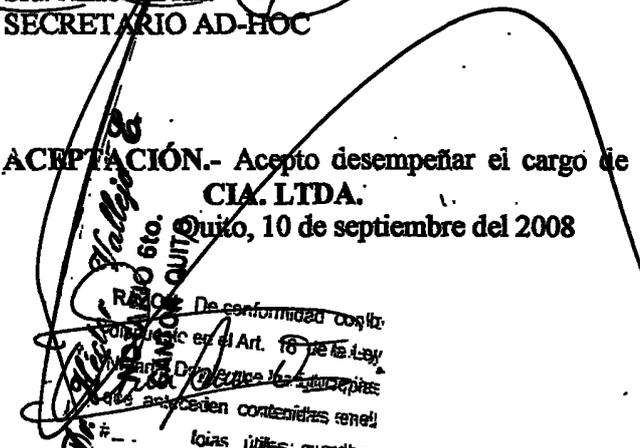
Dígnese manifestar su aceptación al pie de la presente.

De usted atentamente,


Sra. Anabel Díaz
SECRETARIO AD-HOC

ACEPTACIÓN.- Acepto desempeñar el cargo de **GERENTE** de **PROFERMACO CIA. LTDA.**

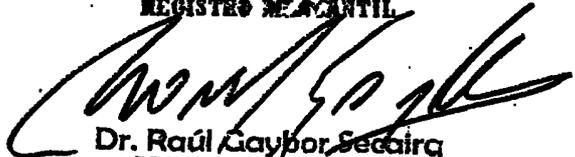
Quito, 10 de septiembre del 2008


De conformidad con lo establecido en el Art. 18 de la Ley Orgánica de Registro Mercantil, he expedido el presente documento en virtud de las actas que contienen en sus folios...
SR. WILBOR MOISES ARIAS VINUEZA
C.C 170912888-6

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **13455** del Registro de Nombramientos Tomo No. **139**

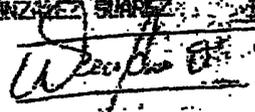
Quito, a **4 DIC. 2008**

REGISTRO MERCANTIL


Dr. Raúl Caybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO


26 NOV 2009
DR. HÉCTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO PUBLICO
QUITO - ECUADOR


REGISTRO MERCANTIL
QUITO

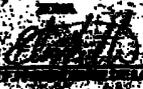

 CHUSCUMA 170912886-6
 ARIAS VINEZA WILSON MOISES
 PICHINCHA/QUITO/ISABELA BARBARA
 19 FEBRERO 1974
 008- 5402-01799-14
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ


ESTADISTICA DE LA
 CASADO ANABEL MARISOL DIAZ AYALA
 SEPARARIA EN FEBO 1970
 JOSE MOISES ARIAS
 MARIA BEATRIZ VINEZA
 QUITO 25/06/2007
 25/06/2007
 1439469

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2007

019-0013 170912886
 ARIAS VINEZA WILSON MOISES

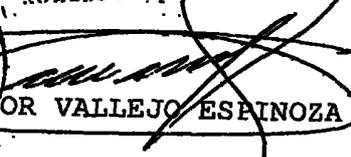
PICHINCHA
 PICHINCHA
 PICHINCHA
 PICHINCHA



Se otorgó ante mí, en fe de ello
 confiero esta - TERCERA - copia certificada, firmada y
 sellada en el mismo día, lugar y fecha de sus celebración.

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
 NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO


 DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA
 NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

000007



RAZON.- Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJCPTE.Q.10.000092, de fecha doce de enero del dos mil diez, tome nota al margen de la escritura matriz del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía PROFERMACO CIA. LTDA, otorgada ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, de fecha veinte y cuatro de noviembre del dos mil nueve, de la aprobación del Aumento de Capital de USD\$ 1000,00 a USD\$ 101.000.00 y la Reforma de Estatutos de la Compañía PROFERMACO CIA. LTDA., aprobación hecha por la Superintendencia de Compañías.- Quito, a diez y nueve de enero del dos mil diez.

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

333311221



0000008

En esta fecha tome nota al margen de la Matriz de la escritura

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

de la Constitución de la Compañía "PROFERMACO CÍA
LTDA." otorgado ante mi el dieciocho de octubre del dos mil
uno, de la escritura de AUMENTO DE CAPITAL realizado el
veinticuatro de noviembre del dos mil nueve, ante el Notario
Sexto del Cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza.- Quito a
veinte de enero del dos mil diez.



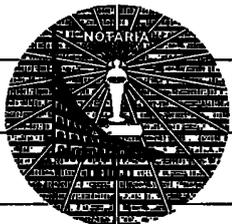
NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA



Héctor Vallejo Delgado

HÉCTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



VALLEJO DELGADO
EL CANTON QUITO



000009

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.10. CERO CERO CERO CERO NOVENTA Y DOS** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 12 de enero del 2.010, bajo el número **222** del Registro Mercantil, Tomo 141.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **4564** del Registro Mercantil de nueve de noviembre del año dos mil uno, a fs 4151, Tomo 132.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **"PROFERMACO CIA. LTDA."** otorgada el 24 de noviembre del 2.009, ante el Notario **SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. DIEGO VALLEJO ESPINOZA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 126.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **956**, Quito, a **veinticinco** de enero del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**



RG/lg.-